



Medellín, 06/02/2019

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, con fundamento en la Ley 181 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1.995, Decreto 0427 de 1996 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2.008, este último del Gobernador de Antioquia.

### CERTIFICA:

**Nombre:** “FUNDACIÓN HOGARES JUVENILES CAMPESINOS DE COLOMBIA”, es una entidad privada sin ánimo de lucro.

**Personería Jurídica:** Resolución N°. 0552 de 1970, que aparece publicada en el Diario Oficial N°. 33.054 del 30 de abril del mismo año.

**Domicilio:** Municipio de Medellín.

**Objeto:** ...“ARTICULO SEXTO. El objetivo general de la Fundación Hogares Juveniles Campesinos de Colombia es promover el desarrollo integral cristiano de las comunidades campesinas e indígenas y en particular de los niños y jóvenes a través de actividades y programas de carácter educativo, científico, ecológico y cultural que contribuyan a mejorar su calidad de vida, el fomento de la participación, la concertación, la organización comunitaria, y las actividades agropecuarias y agroindustriales que propicien el cambio social del país.”

**Termino:** La duración del club será de tiempo indefinido.

**Reformas:** Reforma aprobada en la Resolución 1006 del 13 de marzo de 1974. Mediante Resolución 456 del 7 de octubre de 2009 proferida por la Directora de Regulación y Control de la Secretaria de Cultura y Deporte de Bogotá, se inscribió y aprobó la reforma parcial a los estatutos de la Fundación Hogares Juveniles de Colombia así. “Su domicilio es la ciudad de Medellín...”

Reforma aprobada en la Resolución 01240 del 21 de octubre de 2010; en el “ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Son funciones del Presidente Ejecutivo las siguientes: ...6. Celebrar contratos y operaciones sin autorización previa, cuyo valor sea igual o menor a trescientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (300 SMMLV) ...”.

Mediante la resolución 02404 se aprueba una reforma estatutaria: en el numeral 7 del artículo décimo cuarto “Para un periodo de dos años”; en el artículo décimo quinto se cambia la palabra Presidente por “Director”.

**Representación Legal:** El Representante Legal inscrito es: JAIME ALONSO QUICENO GUZMAN, identificado con la cédula N°. 15.486.127 en calidad de Director ejecutivo, inscrito el 9 de agosto de 2011, no tiene determinado el periodo.  
Que su Representante Legal Suplente inscrito es LUIS CARLOS MUÑOZ FRANCO, identificado con cédula N°. 15.525.311 en calidad de Director Administrativo, no tiene determinado el periodo.

**Que los FISCALES son:** Revisor Fiscal TERESA GARCIA BERNAL, cédula de ciudadanía 30.335.184 y Tarjeta Profesional N°: 107664-T y Revisor Fiscal Suplente LUZ MARIELA MONSALVE CARDONA, cedula de ciudadanía N°. 43.606.313 y Tarjeta Profesional N°. 115102-T. Para un periodo de dos años comprendidos del 1 de septiembre de 2017 al 30 de agosto de 2019.

Manifiesto que toda la información contenida en este documento ha sido tomada fielmente de los actos e inscripciones asentadas en el expediente que se lleva en esta entidad.



**ROBERTO ENRIQUE GUZMÁN BENITEZ**  
JEFE DE OFICINA  
OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GBONILLA